

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Término por desistimiento  
C.I. 5041-2014 I.T. 464-2021



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE  
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 AGO 2021

R. EX. Nº 2326

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 464, de fecha 07 de mayo, y Nº 553, de fecha 04 de junio, ambos de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante los Informes Técnicos de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

**RESUELVO:**

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a los Informes Técnicos citados en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1º y 42, ambos de la Ley Nº 19.880:



- 1) Solicitud N° 214100012, código de centro N° 102933, presentada por Salmones Humboldt Limitada, actual Salmones Humboldt SpA, R.U.T. N° 76.175.118-2, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 13 de febrero de 2020, C.I. SUBPESCA N° 2345 de 2020.
- 2) Solicitud N° 211110019, Sector 8, códigos de centros N° 110769 y N° 110259, presentada por Salmones Cupquelan S.A., actual Cooke Aquaculture Chile S.A., R.U.T. N° 96.926.970-8, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, Camino El Tepual, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 03 de septiembre de 2019, C.I. SUBPESCA N° 16214 de 2019.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN ESPINOZA-MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)